



Municipalidad Provincial de "El Dorado"

"Un Dorado que crece"

SUBGERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL



UNIDAD DE CATASTRO URBANO Y RURAL

ORDENANZA N° 030-2016-MPD

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA RECUPERACION DE LOS ESPACIOS PUBLICOS EN LA AVENIDA 20 DE MAYO, SECTOR 3, CASERIO 20 DE MAYO Y AVENIDA SANTA ROSA, SECTOR 1, CASERIO LAS PALMERAS, DISTRITO SAN JOSE DE SISA-PROVINCIA DE EL DORADO"

AÑO-2016



Municipalidad Provincial de "El Dorado"

"Un Dorado que crece"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 030-2016-MPD.

San José de Sisa, 15 de Noviembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de El Dorado, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Diciembre de 2016.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de Diciembre de 2016, mediante el cual se acuerda **APROBAR**, La recuperación de los espacios públicos en la Avenida 20 de mayo, sector 3, Caserío 20 de Mayo y Avenida Santa Rosa, sector 1, Caserío las Palmeras, Distrito San José de Sisa-provincia de El Dorado, y el Informe Técnico de fecha 31/07/2012, de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, Unidad de Catastro Urbano y Rural; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 6) del Artículo 195 de la Constitución Política del Perú es competencia de los gobiernos locales, planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 5 faculta al Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamiento Humano y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial, y en el artículo 79 inciso 1 apartado 2 en la cual las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo se encuentra facultada para aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2016-MPD, de fecha 02/02/2016; se aprueba la validación del Plan de Desarrollo Urbano 2016-2021, de la ciudad de San José de Sisa, el Reglamento de Zonificación y usos y el Reglamento Vial.

Que, el Reglamento de Zonificación y Usos aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2016-MPD, de fecha 02/02/2016, en el Art. 5° Lineamientos Municipales Generales, Inciso 2, establece: La protección del ambiente Urbano, de la calidad de vida de los vecinos y del ornato.



Municipalidad Provincial de "El Dorado"

"Un Dorado que crece"

Que, el Reglamento de Zonificación y Usos aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2016-MPD, de fecha 02/02/2016, en el Art. 16° Utilización del Área del retiro municipal, expone: en caso de retiro para ensanche y/o rediseño de vías, como es el caso de todas las vías del Sistema Vial Urbano de la ciudad, el área resultante deberá mantenerse libre de edificaciones, solo se podrá utilizarse para fines de jardín, terraza, mediante el uso de elementos móviles de fácil recojo en forma diaria, quedando prohibido cualquier tipo de construcción que pretenda techarlo con cualquier tipo de material. Las edificaciones sobre retiro municipal que no cuenten con la presente autorización están sujetas a demoliciones.

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA RECUPERACION DE LOS ESPACIOS PUBLICOS EN LA AVENIDA 20 DE MAYO, SECTOR 3, CASERIO 20 DE MAYO Y AVENIDA SANTA ROSA, SECTOR 1, CASERIO LAS PALMERAS, DISTRITO SAN JOSE DE SISA-PROVINCIA DE EL DORADO"

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO

La presente ordenanza tiene por objeto establecer lineamientos y criterios administrativos técnicos y legales, que regulen el crecimiento ordenado, organizado y sobre todo mejorar la imagen urbana del sector.

ARTÍCULO SEGUNDO: FINALIDAD

La presente ordenanza tiene por finalidad recuperar los espacios públicos, con la finalidad de mejorar la imagen urbana y la calidad de vida de la población del sector.

ARTÍCULO TERCERO: ÁMBITO DE APLICACION

La presente ordenanza tendrá un ámbito de aplicación desde la cuadra 01 altura del puente sobre el rio sisa, hasta la cuadra 07, altura del puente Sobre la Quebrada Huaja en la Avenida 20 de Mayo y de Jirón Tocache a la altura del Puente Sobre la Quebrada Pishuaya en la Avenida Santa Rosa.

ARTÍCULO CUARTO: ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE LA RECUPERACION.

ITEM	ACTIVIDADES ESPECIFICAS	RESPONSABLES	OBSERVACIONES
01	Demolición de los techos y/o otras construcciones que invaden los espacios públicos	Subgerencia de desarrollo Urbano y Territorial. Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización. Asesoría Legal	



Municipalidad Provincial de "El Dorado"

"Un Dorado que crece"

02	Cese y clausura de cualquier actividad, ya sea de talleres, mecánicas, u otras actividades que se realicen o invadan el espacio público.	Subgerencia de desarrollo Urbano y Territorial. Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización.
03	Mejoramiento del espacio público que consiste en ciclo vía, jardinería e implementación con mobiliarios urbanos.	Gerencia de infraestructura Subgerencia de desarrollo Urbano y Territorial. Gerencia de gestión ambiental y desarrollo económico.

ARTÍCULO QUINTO: LAS SANCIONES.

No se permitirá de ninguna forma el incumplimiento de esta ordenanza, quien antente a esta, tendrá, sanciones de acuerdo a lo que estipula el RAS, y su posterior demolición de acuerdo a ley.

ARTÍCULO SEXTO: GLOSARIO DE TERMINOS

Espacio Público.-

En principio diremos que el espacio público corresponde a aquel territorio de la ciudad donde cualquier persona tiene derecho a estar y circular libremente (como un derecho); ya sean espacios abiertos como plazas, calles, parques, etc.; o Cerrados como bibliotecas públicas, centros comunitarios, etc.

Lo habitual es que el espacio público sea aquel lugar destinado al uso social típico de la vida urbana, como un parque donde la gente puede acudir con fines de recreación o descanso.

La Dimensión Política del Espacio Público.-

El acceso a un espacio público de calidad es uno de los ejes centrales de lo que llamamos el derecho a la ciudadanía que en palabras de Jordi Borja es: "...históricamente, el estatuto de la persona que habita la ciudad; una creación humana para que en ella vivan seres libres e iguales."

El espacio público expresa el diálogo entre la administración pública como propietaria jurídica del territorio (que faculta el dominio del suelo y garantiza su uso), y la ciudadanía que ejerce un uso real del mismo, otorgándole carácter de dominio público (apropiación cultural colectiva). Es decir, la apropiación cualifica al espacio colectivo y le otorga su condición de espacio público. La dinámica que encontremos en cualquier espacio público de la ciudad depende directamente del nivel de apropiación dado por parte de la gente, más que de cuán bien se encuentre equipado el espacio (es decir, la calificación de espacio público es aportada por la gente y no por el planificador).



Municipalidad Provincial de "El Dorado"

"Un Dorado que crece"

Imagen urbana.-

La imagen urbana se refiere a la conjugación de los elementos naturales y construidos que forman parte del marco visual de los habitantes de la ciudad, (la presencia y predominio de determinados materiales y sistemas constructivos, el tamaño de los lotes, la densidad de población, la cobertura y calidad de los servicios urbanos básicos, como son el agua potable, drenaje, energía eléctrica, alumbrado público y, el estado general de la vivienda), en interrelación con las costumbres y usos de sus habitantes (densidad, acervo cultural, fiestas, costumbres, así como la estructura familiar y social), así como por el tipo de actividades económicas que se desarrollan en la ciudad.

Mobiliario urbano.-

El mobiliario urbano (a veces llamado también elementos urbanos) es el conjunto de objetos y piezas de equipamiento instalados en la vía pública para varios propósitos. En este conjunto se incluyen bancos, papeleras, barreras de tráfico, buzones, bolardos, baldosas, adoquines, paradas de transporte público (en las que podemos encontrar marquesinas y tótems), cabinas telefónicas, entre otros. Generalmente son instalados por los ayuntamientos para el uso del vecindario, o bien adjudicándolos a un privado para que éste obtenga beneficios explotando la publicidad en la vía pública. Las variables más importantes consideradas en el diseño del mobiliario urbano son, cómo éste afecta la seguridad de la calle, la accesibilidad y el vandalismo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Aprobar LA RECUPERACION DE LOS ESPACIOS PUBLICOS EN LA AVENIDA 20 DE MAYO, SECTOR 3, CASERIO 20 DE MAYO Y AVENIDA SANTA ROSA, SECTOR 1, CASERIO LAS PALMERAS, DISTRITO DE SAN JOSE DE SISA, PROVINCIA DE EL-DORADO.

ARTICULO OCTAVO: Derogar todo lo que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO NOVENO: La presente Ordenanza Municipal entra en vigencia a partir de la firma de la misma, encargando a la Oficina de Imagen Institucional su posterior publicación.

Registre, Publique y cumpla.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO

Francisco Hyaman Febre
ALCALDE